



Excmo. Ayuntamiento de Catral

ANUNCIO

BASES Y CONVOCATORIA CONCESIÓN DIRECTA AYUDAS A REINAS Y DAMAS DE CATRAL 2025

Mediante Decreto de alcaldía 2025-0430 de fecha 9 de mayo de 2025 se decretó aprobar las Bases reguladoras de subvenciones a peñas de Catral.

ARTÍCULO 1. OBJETO DE LA PRESENTE SUBVENCIÓN.

Constituye el objeto de las presentes bases y convocatoria la regulación de la concesión directa de subvenciones de interés público, con motivo de la celebración de las Fiestas Patronales de San Juan 2025 destinadas a las candidatas entrantes que van a representar al pueblo Catralense, tanto en estas fiestas patronales como en el resto de las celebradas en el municipio, al igual que van a ser la representación protocolaria en los municipios a los que nos invitan a participar en diversos actos y que se determinará el próximo 1 de junio de 2025.

ARTÍCULO 2. PERSONAS BENEFICIARIAS Y REQUISITOS.

Podrán ser beneficiarias las candidatas que se presentan a reinas y damas del municipio de Catral el próximo día 7 de junio y que serán representantes del mismo en las categorías de juvenil e infantil.

ARTÍCULO 3. GASTOS SUBVENCIONABLES

Tendrán la consideración de concepto subvencionable, los gastos corrientes en los que efectivamente hayan incurrido las beneficiarias, que se abonarán directamente por esta entidad con cargo a "Gastos Protocolarios" mediante factura que emitirá el proveedor especificando el concepto subvencionable y el nombre de la candidata/as al que haga referencia junto con el acto al que va referido.

Se establecen los siguientes conceptos subvencionables de gasto corriente:



- 1- Gastos en compra de ropa y complementos.
- 2- Gastos en peluquería y estética.
- 3- Gastos en fotografías.
- 4- Gastos que se relacionen de manera indubitativa con la representación a ejercer.

En ningún caso tendrán consideración de gasto subvencionable la comida y bebida que se puedan consumir durante dichos eventos.

ARTÍCULO 4. FINANCIACIÓN

La cuantía total de las ayudas a conceder asciende a un importe total de 6.000,00 euros que se financiarán con cargo a la siguiente partida presupuestaria "Otras Transf. Corte honor fiestas" (48300), del programa "Fiestas" (338), Los importes a repartir serán conforme a la siguiente distribución:

Nº candidatas	Descripción	Coste Individual	Coste Total
5	Candidatas juveniles	750,00€	3.750,00€
5	Candidatas infantiles	450,00€	2.250,00€
Total			6.000,00€

En cualquier caso, previo pago de la subvención la entidad beneficiaria tendrá que acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

ARTÍCULO 5. PAGO

El pago de estas subvenciones se realizará en dos pagos por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, el primer pago a partir de la fecha de la resolución de concesión, y el segundo pago una vez cumplidos y justificados documentalmente los requisitos establecidos sin que sea necesaria la constitución de garantías.

En caso de incumplimiento de las obligaciones, en su caso, detalladas en estas bases, el órgano instructor iniciará de oficio expediente administrativo que, previa audiencia a la persona interesada, propondrá al órgano que concedió la subvención la iniciación de procedimiento de reintegro de los fondos no justificados, junto con la liquidación de los intereses de demora correspondientes.

ARTÍCULO 6. PROCEDIMIENTO DE CONCESION

Se consideran ayudas directas con destino a las candidatas que han adquirido el compromiso de participar como representante del pueblo catralense que se determinará el próximo día 7 de junio de 2025.

El órgano Instructor, que será nombrado mediante Decreto con la aprobación de dichas bases y su convocatoria, realizará de oficio todas las actuaciones que estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos de la presentación de documentación recibidas. Las que cumplan con los requisitos exigidos serán propuestas para que mediante decreto de alcaldía puedan ser resueltas favorablemente.

Previamente a elaborar la propuesta de resolución, se publicarán a efectos de notificación en la página Web municipal www.catral.es, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento y en la sede electrónica, la resolución administrativa provisional, debidamente motivada, concediéndose un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES para la presentación de alegaciones.



Examinadas las alegaciones se elevará la propuesta de resolución a Alcaldía para que la someta a aprobación y se proceda a su posterior publicación.

La resolución será objeto de publicación, en la página Web municipal, en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento y en la sede electrónica, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.

La resolución de concesión de las subvenciones contendrá tanto el otorgamiento de las subvenciones, que fijará expresamente su cuantía e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse la persona beneficiaria de las mismas, como la desestimación expresa del resto de las solicitudes, en su caso.

El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será como máximo de 6 meses a contar del siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. La resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

ARTÍCULO 7. OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LAS BENEFICIARIAS.

Son obligaciones de las beneficiarias:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de dicha ayuda.
- Comunicar a este Ayuntamiento cualquier eventualidad que afecte sustancialmente al objeto de la subvención o a los datos presentados para su solicitud.
- Colaborar en las actuaciones de seguimiento del Ayuntamiento, aportando cuanta información le sea requerida, así como cualesquiera otras de comprobación y control que fuesen necesarias con la finalidad de verificar el cumplimiento específico de las obligaciones asociadas a la ayuda.
- Justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en este convenio de conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003.

ARTÍCULO 8. JUSTIFICACIÓN

El periodo para justificar la realización de la actividad y que los fondos concedidos han sido destinados a la finalidad concreta para la que se concedió la subvención será como máximo el 30 de mayo de 2025, mediante la presentación de las facturas acreditativas donde se especifique el concepto, la destinataria y el evento al que va asociado. No obstante, se podrá resolver de manera individualizada si se realiza la justificación previa a esa fecha.

Para su justificación se deberá aportar las correspondientes facturas de los acreedores o proveedores y estampado en la misma de la realización del pago "PAGADO" con la firma y sello del establecimiento y/o justificantes de pago. El beneficiario deberá figurar obligatoriamente como destinatario de la factura.

No se admitirán como justificantes de gastos los albaranes, las notas de entrega, tickets de caja, justificantes de TPV ni facturas proforma. De los justificantes deberá deducirse indubitadamente que se relacionan directamente con la actividad empresarial del solicitante.

Las facturas justificativas de gastos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.



ARTÍCULO 9. RECURSOS

Contra el presente acuerdo que agota la vía administrativa podrá interponer los recursos que correspondan, a saber, potestativo de reposición ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación. Y recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, - si bien se le advierte que no podrá interponer este último, en tanto no se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, caso de haberse interpuesto. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo que se hace público para general conocimiento desde su publicación hasta el 30 de mayo de 2025.

En Catral, El Alcalde-Presidente

D. Joaquín LUCAS FERRÁNDEZ

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

